



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2026-0205-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL
SIGNO

ANA CATALINA VARGAS MOLINA, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2026-1621

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0383-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las dieciséis horas cinco minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación presentado por la abogada María Laura Torres Solís, vecina de Heredia, cédula de identidad 1-1725-0643, en su condición de apoderada especial de Ana Catalina Vargas Molina, casada una vez, vecina de San José, cédula de identidad 1-1369-0595, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:30:02 horas del 12 de marzo de 2026.

Redacta la juez Norma Ureña Boza.



CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La abogada Torres Solís, en su condición indicada, solicitó el registro como marca de servicios



del signo , para distinguir en clase 35 servicios de venta al por menor y al por mayor de artículos de macramé.

El Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución final dictada a las 12:30:02 horas del 12 de marzo de 2026 declaró el abandono y ordenó el archivo del expediente por considerar que no se contestó la prevención sobre el uso de un símbolo nacional.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la solicitante lo apeló, y mediante escrito recibido por este Tribunal el 12 de mayo de 2026 (folio 7 legajo de apelación), desistió de la apelación.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento de la apelación es un derecho procesal regulado en el artículo 65.8 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en esta materia de conformidad con el artículo 4 párrafo tercero del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747 MJP.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación contra la resolución



final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:30:02 horas del 12 de marzo de 2026.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite** el desistimiento del recurso de apelación contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:30:02 horas del 12 de marzo de 2026, planteado por María Laura Torres Solís representando a Ana Catalina Vargas Molina. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Celso Fonseca Mc Sam

Norma Ureña Boza



lvc/KQB/ORS/CMC/CFMS/NUB

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55